Año VIII. - Teruel 3 de Julio de 1887. Número 27.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3,25
Por un trimestre. . 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACIÓN.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

LA LEGISLACIÓN DE UN BIENIO.

VI.

El 17 de Junio manifestó la Dirección general de Instrucción pública al Rectorado de este distrito que puede admitirse en las provincias de Zaragoza y Huesca, (y de suponer es que en las restantes de la Nación) á los Maestros y Maestras en los concursos á escuelas incompletas sostenidas por el Estado y los municipios, por considerar que en las referidas escuelas reporta conveniencia la enseñanza de la mujer, supuesto puede atender á la educación de ambos sexos, en cuanto puede dár la enseñanza de las labores, cosa que no ha de exigirse á los Maestros. Está visto que las Maestras privan hoy. A ellas se las concede aquí igual derecho que á los Maestros, se les encargan las escuelas de párvulos, también con iguales condiciones, y tal vez llegue el día en que quieran encargarles de toda la enseñanza en general, suprimiendo los indivíduos del Magisterio pertenecientes al sexo fuerte. ¡Ay de nosotros!

¿Por qué esas escuelas mixtas? Nosotros preferimos siempre una buena á dos malas y estamos por las del distrito y temporada; pero no concebimos la reunión de ambos sexos en un mismo local y unas mismas secciones. Y pudiera pasar esto en pueblos tan pequeños y míseros que no pudieran sostener las dos escuelas; pero no en la mayor parte de los que tienen 300 y 400 almas. Consiste todo esto, á nuestro parecer, en el celo que tuvieron las Juntas provinciales allá por los primeros tiempos de su existencia. Conocemos provincias, como la de Teruel, por ejemplo, en la que hay bastantes pueblos de reducido vecindario, y muy pocos de estos existen, que sepamos, que no tengan una escuela incompleta de cada sexo, desempeñadas á veces por Maestros y Maestras habilitados, que no lo pasan del todo mal, pues á la ventaja de ser la subsistencia barata, reunen algún otro emolumento las Maestras que son aplicadas, y viven con un sueldo de 250 ó 300 pesetas, esto sin nivelación; que si ésta les hubiera llegado, como debiera suceder, vivieran con más holgura. Por el contrario, hay pueblos mucho más crecidos y ricos en las provincias de Zaragoza y Huesca, que también conocemos, en los que, sólo por no llegar á 500 almas, no tienen escuela de niñas, y tienen que valerse los padres de familia, que quieren instruir á sus hijas, de alguna *aficionada*, que privadamente enseña alguna labor, y pocas son las que acu-

den en la escuela á recibir su instrucción del Maestro, como no serán muchos los niños que en la edad que comunmente se asiste á las elementales, quieran ir á una escuela regida por Maestra. Donde las Juntas provinciales, Inspectores, ú otras autoridades, hicieron comprender á los pueblos la ventaja de tener dos escuelas, las crearon y las sostienen; donde no hubo tal cosa, están todavía sin ellas, y por ende, sin instrucción, que pueda llamarse tal, para las niñas, por lo que hemos visto.

Real orden de 22 de Julio disponiendo que ateniéndose para la formación del Jurado de exámenes de enseñanza privada á lo marcado en los artículos 4.° y 7.° del real decreto de 22 de Noviembre de 1883, los derechos de exámenes de las asignaturas y reválida de la carrera del Magisterio sean de 15 pesetas para el grupo de asignaturas que componen un curso, y para la reválida de los tres títulos, 20 pesetas. Ya vamos subiendo pero no de sueldos.

Otra de 22 de Agosto manda el aplazamiento hasta nueva órden de los exámenes extraordinarios de curso, en vista del mal estado sanitario por que atravesábamos, lo cual tal vez fué tambien causa de que no se legislara mucho en este tiempo. Mas no, que entretuvo sus ocios el Sr. Pidal mientras el cólera, haciendo madurar los proyectos de sus famosos decretos de 18 y 21 de Agosto sobre enseñanza libre y organizando la Inspección de primera enseñanza, frutos ambos tal vez de algún tiempo de estudio por su parte, cuya obra coronó entonces, dándolos á luz. Pero duraron todavía menos que el cólera, si bien afortunadamente no causaron como él, aunque á ello se encaminaban, víctimas de ninguna clase, por cuanto no llegaron á plantearse dichos decretos, y esta es la causa de que nos dispensemos de criticarlos.

Nos ocupamos á su tiempo de la real orden de 25 de Setiembre, que reformó la de 20 de Mayo de 1881, en el sentido de que, cuando el aspirante propuesto en los concursos para el desempeño de una escuela hiciera renuncia de ella antes de tomar posesión de la misma, esta se proveerá en el que en la propuesta ocupe el segundo lugar por orden de mérito de los concursantes. Entonces aplaudimos esta obra, única provechosa para nosotros del Sr. Pidal, como la aplaudimos hoy. Y hemos opinado siempre en el sentido que poco há se resolvió, acerca de que del segundo pase al tercero, cuarto, etcétera, si los anteriores renuncian.

Hay quien dice, sin embargo, que esta orden perjudica á la enseñanza por las largas interinidades, y, á la verdad, no les falta razón para pensar esto. Nosotros creemos también que no debe nunca solicitarse lo que no se tenga intención de aceptar, á no ser que se obtenga antes ó al propio tiempo, otra palza mejor dotada ó qué más convenga.

Y por ello, y para armonizar los intereses de la enseñanza con los de los Maestros, juzgamos sería oportuno ordenar que, si estos creían no convenirles ya la escuela que solicitaron, por haber variado las circunstancias, lo participaran de oficio á la respectiva Junta provincial antes de hacerse el nombramiento, ó mejor aun, cuando se les comunicara que iban á ser propuestos. Si, á pesar de esto, se observaban renuncias, y no probaban los causantes de ellas, con suficientes datos, la justa causa que les impedía tomar posesión, una nota desfavorable en su expediente personal bastaría para que otra vez miraran lo que hacían y no jugaran de ese modo con las escuelas.

Félix Sarrablo.

DISCURSO

pronunciado por el profesor D. Bernardo Alvarez Marina ante la Comisión de Senadores encargada de emitir dictamen acerca del proyecto de ley sobre inspección de la enseñanza.

Excmo. Sr. No me propongo combatir un proyecto que está informado por excelente espíritu de bondad: mi propósito se reduce sencillamente á exponer acerca de él ligerísimas observaciones de detalle, por si el dignísimo Ministro que actualmente rige los destinos de la enseñanza, y la ilustre Comisión que vuecencia con tan envidiables títulos y merecimientos preside, tiene á bien admitir algunas aunque pocas alteraciones, y éstas en lo que atañe concretamente á la inspección de las escuelas primarias.

Resolución plausible es ciertamente que el cargo de Inspector haya de conferirse prévio el requisito de la oposición, que es, entre todos los conocidos y aplicados, el procedimiento menos imperfecto. Y me duele profundamente disentir en este punto de mis amigos los Sres. Barreda y Cortés, que han presentado á la Comisión, á nombre de la Asociación de Maestros de Madrid, una instancia pidiendo la adopción de un sistema mixto de concurso y oposición para proveer las inspecciones. No puedo estar conforme con el procedimiento del concurso, ni mucho menos con el privilegio que quieren se reserve para unos

pocos Maestros de la capital, los titulados Maestros de escuela superior, que si en la exposición no se emplea esta frase, sino otra que pueda argüir sutileza de ingenio en quien redactó el documento, lo cierto es que únicamente los Maestros de las escuelas superiores de Madrid disfrutan el mayor sueldo señalado en la escala de la ley vigente, y no puedo yo pasar por alto que á Maestros que poseen el mismo título, que han practicado idénticos ejercicios de oposición, que dan la misma enseñanza en sus escuelas, se los clasifique en dos actas: una de señores, que no tienen sino derechos; otra de parias, á la que sólo se reconocen deberes. En Madrid, señores, hay dos categorías nominales de Maestros: los llamados impropiamente Maestros de escuela superior, y los mal denominados de escuela elemental. Ambas denominaciones son inexactas, porque ni es posible desarrollar con verdad el programa de enseñanza superior en las escuelas de la capital, ni es suficiente el programa de enseñanza elemental; y sin embargo de esto, y á pesar de los privilegios que aquellos Maestros disfrutan al amparo de una disposición reciente, todavía vienen á pretender por medio indirecto una nueva prerrogativa, que no puede, que no debe bajo ningún pretexto otorgarse.

Yo no quiero para nadie la franquicia; pero juzgo que con más acierto podrá visitar una escuela de párvulos un Maestro que se ha dedicado á este grado de enseñanza, que otro que ha practicado la elemental ó la superior; que uno que se ha consagrado á la enseñanza en escuela elemental podrá inspeccionar las escuelas de este grado con más provecho que los de grados distintos; y siendo infinitamente mayor el número de escuelas elementales que de los otros grados, la franquicia, si se consiguiera, que entiendo no debe conseguirse, habría de ser á favor de los Maestros que han practicado la enseñanza elemental. Y si esto no es así, ¿con qué criterio venimos á rechazar la admisión de los licenciados á las inspecciones?

El procedimiento de la oposición, amplia ó restringida, es y será siempre el más leal, el más franco, el más noble y honroso.

No son privilegios los que busca el Magisterio primario; lo que desea el Magisterio primario, de que pretendo hacerme eco en este instante, es que se suprima el caso tercero del artículo 14 del proyeto, por el que se redime á los pretendientes de la posesión del título de Maestro y de la práctica escolar.

Los títulos de licenciado en Letras y Ciencias suponen estudios de naturaleza tan distinta, vaciados en moldes tan diversos de los que supone el título de Maestro, que, fuera de algún caso excepcional y rarísimo en que puede haber propensión irresistible por parte del individuo y disposición innata para las enojosas y difíciles tareas de la enseñanza primaria, aquellos títulos no significan ni garantizan la posesión de las cualidades que son imprescindibles para ejercer el Magisterio, ni por tanto, para inspeccionar las escuelas de niños. Y aunque sea tachado de inmodesto, la afirmación hecha tiene en mis labios alguna fuerza de autoridad, toda vez que me honro poseyendo el título de licenciado en la Facultad de Ciencias.

El diploma de licenciado supondrá quizá más profundos y extensos conocimientos en determinados ramos del saber; mas en la escuela no se enseñan las funciones exponenciales, ni la teoría del hiperboloide, ni la fórmula de Taylor, ni la de Canchy, ni las integrales Eulerianas, ni el acromatismo, ni la polarización de la luz, ni la teoría atomística, ni la flogística, ni los caracteres y costumbres de los infusorios, ni el alcance del materialismo filosófico, ni los clásicos griegos ni latinos.

En cambio el Maestro necesita otros conocimientos que no todos los licenciados y doctores poseen, y sobre todo necesita el conocimiento práctico de la escuela; necesita cierta perspicacia para valorar la capacidad de cada niño, para apreciar sus tendencias, para armonizar el trabajo con la robustez física del educando; y todo esto, verdad es que no se aprende en las Normales, pero tampoco se enseña en las Universidades, ni se estudia en las publicaciones pedagógicas, sino en el campo de la realidad práctica, en el terreno de la observación diaria, en la misma escuela. Por eso creo yo que aún es poco pedir seis años de ejercicio para optar al cargo de inspector; que no hay arte en que no se inviertan seis años de aprendizaje, y al cabo de ellos el operario no asciende á Maestro; asciende á oficial, en cuya categoría permanece otro tanto tiempo; y el Inspector debe ser, no un Maestro cualquiera, sino un Maestro modelo, perfeccionado en el crisol de dilatada experiencia y de provechosos y positivos resultados escrupulosamente justificados; un Maestro que no tenga nada que aprender de los demás Maestros; antes por el contrario, mucho que enseñarles.

Pienso tambien, señores, que la enseñanza privada tiene un sabor *sui generis* muy distinto del de la pública, y entiendo que merece estudiarse mucho si, para optar á un cargo tan respetable como del que se trata, puede ser mérito bastante haberse ejercitado en la enseñanza privada, ó presentar documentos más ó menos fehacientes de haberla ejercido, debiendo justificar en todo caso que lo que se ha practicado en los colegios particulares ha sido la enseñanza primaria, determinación que no está especificada en el proyecto.

El art. 17 concede al Ministro facultad para trasladar á los Inspectores de una á otra

zona. En mi humilde opinión, uno de los medios ejecutivos y eficaces para dignificar al inspector consiste en declarar su inamovilidad; y si la oponión va á garantirle el cargo, pero la ley no le garantiza su estabilidad topográfica, va á declarársele nada más *semi-inamovible*.

Razones poderosas habrá, sin duda, para proponer que las inspecciones se provean en cuatro convocatorias sucesivas más; yo celebraría que la reforma se hiciese radical é instantánea. No soy el llamado á dilucidar acerca del derecho que pueda asistir á los actuales inspectores: en esta materia ni quito ni pongo rey. Parto del principio implícito del proyecto que niega este derecho, y, partiendo de tal hipótesis, digo que todas las inspecciones deben anunciarse en una sola convocatoria. De esta suerte habrá mayor número de concursantes, y podrá elegirse un personal más florido, evitando, además, que cualquier evolución política más ó menos inesperada, dé al traste con tan magnifico pensamiento.

Una última observación voy á permitirme contando con la benovolencia de los señores Senadores. La organización que va á recibir la inspección permite que se introduzca en el proyecto una pequeña modificación, reclamada, impuesta por la cultura de la época. La inspección de las escuelas de niñas debe confiarse á Maestras. No se me ocultan los inconvenientes que esta inovación encontraría tratándose de los distritos rurales; pero en los grandes centros de población estaría más en carácter, sería mejor visto, se salvaría de las asechanzas de la maledicencia la reputación de muchas Maestras, y hasta se ejercería la inpección con verdadero conocimiento de causa, no ya en la enseñanza de labores, en que la intervención masculina es rayana de la ridiculez, sino hasta en el plan educativo, cuyo mérito ó demérito sería aquilatado con más exactitud en las escuelas de niñas por la mujer que por el hombre.

Todos juzgaríamos extravagancias que de la dirección de las escuelas de niñas se encargasen Maestros: pues todos debemos tildar de inconsecuencia el que la inspección de dichas escuelas esté encomendada á varones.

En suma, Excmo. Sr.; tengo la honra de proponer á la Comisión de señores Senadores las siguientes enmiendas al proyecto de ley sobre inspección de la enseñanza. Primera: que se suprima el caso tercero del art. 14 del proyecto. Segunda: que se exijan á los Maestros normales aspirantes á inspecciones doce años de práctica en escuela pública ó veinticuatro en privada, pero en la clase de instrucción primaria; pudiendo los coopositores recusar los documentos con que los últimos pretendan justificar este extremo. Tercera: que el cargo de Inspector sea inamovible, no pudiendo decretarse los traslados sino á instancia de parte. Cuarta: que todas la inspecciones se provean de una sola vez. Quinta: que las escuelas de niñas, al menos en los grandes centros de población, sean visitadas por inspectoras, que ingresarán en la clase por oposición; como los inspectores.—*He concluido.*

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

—=—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido con ocasión de las contestaciones habidas entre el Rector de la Universidad de Sevilla y el Gobernador de la provincia de Huelva en el asunto de la provisión de dos plazas de Auxiliares, una en Moguer y otra en Valverde del Camino: Resultando que anunciadas las vacantes, la Junta provincial de Instrucción publica envió las correspondientes propuestas unipersonales y las elevó al Rectorado de Sevilla, quien, al examinar los méritos y servicios de los aspirantes, encontró que los que ocupaban los segundos lugares tenían, á su juicio, mayores méritos que los propuestos por la Junta: Resultando que habiendo advertido á esta Corporación que, en virtud del error padecido, procediese á reformar las propuestas y, en vez de hacerlo, contesta insistiendo en las primitivas: Resultando que el Rector, en vista de esto hizo los nombramientos en favor de los que él creía con derecho á las plazas, y al recibirse las órdenes en Huelva, el Gobernador, por sí y sin acuerdo de la Junta, dirigió un oficio al Rectorado concebido en terminos bastante duros, por cuya razón hubo de devolvérsele, y entonces el citado Gobernador remitió nuevo oficio al Rector con frases depresivas para esta Autoridad académica y desde este momento ambos funcionarios acudieron á este Centro Directivo para que resolviese el conflicto surgido: Considerando que el Rector de Sevilla, al ordenar á la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva que reformase las propuestas, lo hizo dentro de sus atribuciones y la Junta debió cumplir inmediatamente lo mandado: Considerando que en vista de la negativa de dicha Junta, se daba lugar á un conflicto que no podía tener otra resolución que la adoptada por el Rector, haciendo por sí mismo el nombramiento, puesto que de otro modo hubiera resultado supeditado su criterio al de la Junta: Considerando que el Gobernador de la provincia de Huelva no ha debido dirigirse, sin acuerdo de la Junta, al Rector de Sevilla, porque en todos los asuntos que se refieren á propuestas formuladas por

la Corporación provicial, sóio en el concepto de Presidente de la misma debe entenderse con aquel funcionario; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer, á fin de evitar incidentes de la naturaleza del presente, que las Juntas provinciales de Instrucción pública deben tener presente que los Rectores de las Universidades, como Jefes de los respectivos Distritos, son las Autoridades superiores é inmediatas á quienes deben obedecer sin excusa ni pretexto alguno, si bien en los casos en que consideren que las resoluciones de los Rectorados no se acomodan á las disposiciones vigentes, podrán acudir, respectivamente, á esta Dirección, por conducto de los mismos Rectores, exponiendo lo que juzguen conveniente; pero sin que puedan suspender la ejecución de lo resuelto por dicha Autoridad.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

SECCION VARIA.

Concilios nacionales de la época goda.

Diez y nueve concilios conocemos del tiempo de la España goda, celebrados en la entonces capital de la Monarquía, menos el primero que se celebró en Caldas de Galicia y el décimo sexto que tuvo lugar en Zaragoza.

1.° Por iniciativa del papa S. León se reunió en Caldas de Galicia un Concilio al que asistieron los obispos gallegos para combatir las heregías de los Priscilianistas. (Año 447).

2.° En 589 se reunieron en Toledo sesenta y siete obispos, juntamente con el rey Recaredo I y la reina Badda y se ocuparon entre otras cosas de la adjuración que del arrianismo hicieron el rey y los principales grandes del reino; de la administración de los bienes eclesiásticos; de los privilegios concedidos á la Iglesia por el rey, y de moderar el rigor de las penitencias públicas.

3.° Se celebró en Toledo en el año 597 reinando todavía Recaredo, y al cual asistieron solamente trece obispos, que solo formularon dos cánones referentes á la disciplina eclesiástica.

4.° En 610 publicó Gundemaro un decreto convocando un Concilio nacional en Toledo, cuyo obispo desde entonces tomó el título de Primado de España.

5.° En el año 633 se tuvo el Concilio que llaman Toledano 4.° con asistencia de Sisenando y sesenta y nueve obispos. El ilustre S. Isidoro de Sevilla imprimió tal carácter á este Concilio, que bien pudiera llamarse el *Magno* entre los Concilios españoles.

En él se trató de liturgia, concilios, tribunales, bienes eclesiásticos, sacramentos, monasterios y seminarios, y terminó con un decreto en que ambas potestades juraron fidelidad al nuevo rey Sisenando y condenaron á Suintila con toda su familia.

6.° En el año 1.° del reinado de Chintilla y 636 de la era cristiana se reunió otro Concilio en Toledo que casi exclusivamente se ocupó de asuntos políticos. Concurieron á él veinticinco obispos, entre ellos un metropolitano.

7.° Cincuenta y dos obispos se reunieron en Toledo reinando Chintila, en el año 638, redactando diez y nueve capítulos que trataban de elección de reyes, castigo de rebeldes y bienes eclesiásticos.

8.° El octavo Concilo de la época goda, de treinta y nueve obispos, fué convocado en Toledo, por Chindasvinto en el año 646. Se arreglaron seis decretos sobre rebeliones, misa, visitas episcopales, ermitaños, permanencia de los obispos en la Corte, y funerales de los mismos.

9.° En 653, reinando Recesvinto se reunió en Toledo otro Concilio en que juntamente con los obispos firmaron las actas los grandes del reino. Se publicaron doce cánones firmados por diez y seis magnates y cincuenta y dos obispos, quienes ordenaron una persecución contra los judíos.

10. Recesvinto volvió á convocar otro Concilio en Toledo, año 655, al que asistieron diez y siete obispos y cuatro condes de palacio, que redactaron diez y siete decretos sobre asuntos eclesiásticos.

11. En 656 se reunieron otra vez por orden de Recesvinto veinticinco obispos que firmaron siete cánones, también sobre asuntos eclesiásticos.

12. Ervigio convocó en Toledo en el año 681 otro Concilio al que asistieron treinta y ocho obispos y quince magnates, quienes declaron depuesto al rey Wamba, y obligaron al metropolitano de Toledo á que consagrase á Ervigio. También se ocuparon de asuntos eclesiásticos.

13. Ervigio volvió á convocar en Toledo, año 683, el Concilio más numeroso entre los españoles, pues concurrieron á él sesenta y cinco obispos y veintiseis magnates, redactando trece capítulos sobre asuntos políticos y eclesiásticos.

14. Cinco concilios parciales celebrados en Sevilla, Narvona, Braga, Mérida y Tarragona á consecuencia del ecuménico 6.° mandaron todos sus diputados á Toledo en el año 684, reinando Ervigio.

15. Este es elConcilio que verdaderamen-

te merece llamarse español por autonomasia. Parece que el clero español á cuya cabeza figuraba el obispo S. Julián, se disgustó con el Papa S. Benito II, y celebró un concilio en Toledo, año 688. Los sesenta y seis obispos y diez y siete magnates que asistieron á él, se ocuparon en formar la apología de S. Julián y de la Iglesia española,

16. Egica reunió en Zaragoza en 691 un Concilio que se ocupó de religión y de política.

17. Por orden del mismo Egica se reunieron en Toledo sesenta y dos obispos y diez y seis condes, que redactaron trece capítulos sobre asuntos civiles y religiosos. (693).

18. Egica volvió á reunir otro Concilio en Toledo en 694, para tratar especialmente de la seguridad del rey y su familia.

19. Este es el último Concilio nacional de la época goda. Fué convocado por Witiza en 701, y las actas que se levantaron se han perdido enteramente, y de aquí la oscuridad que reina en todo lo referente al rey que lo convocó.

Todos estos concilios son notables por el carácter de Cortes de que casi todos ellos se hallan revestidos; y efectivamente, poco á poco fueron perdiendo el carácter de reuniones religiosas, para convertirse en asambleas políticas, en donde ya no se trataba de la seguridad de los reyes, sino que se conspiraba contra los mismos soberanos.

Juan M. Sanz.

NOTICIAS.

El Sr. Gobernador ha elevado el sueldo de la escuela incompleta de niños de Noguera, á instancia, que conocen nuestros lectores, de su digno propietario D. Fermín de Diego. Con esto ha realizado S. E. un verdadero acto de justicia y por ello merece aplausos. Si hiciera lo mismo con otras varias escuelas de esta provincia que se encuentran en caso idéntico, su conducta sería doblemente plausible.

Los Maestros de Torrevelilla, nuestro querido amigo y colaborador D. Juan Morera y D.ª Nieves Giraldos y especialmente el primero, acaban de obtener un nuevo triunfo con los exámenes recientemente celebrados. Las autoridades locales altamente satisfechas de la conducta profesional de ambos profesores, acordó por segunda vez, premiar con un objeto de arte sus especiales servicios.

Mucho celebramos que en dicho pueblo, donde siempre se ha mirado con especial y predilecto interés la educación é instrucción de la niñez, se continúe alentando á los Maestros en la forma en que aquellas celosas y dignísimas autoridades vienen haciéndolo. Saben estas seguramente que el dinero que se invierte en la ilustración de la juventud produce el mil por uno y por eso no escasean gastos. Hacen perfectamente bien: en esta clase de negocios, la ganancia es segura, y no se deben despreciar negocios en que es seguro ganar, y ganar mucho.

Nuestros aplausos al Ayuntamiento y Junta local de Torrevelilla, y la enhorabuena á los laboriosos profesores D. Juan Morera y D.ª Nieves Giraldos.

Nos consta que el Ayuntamiento de Allepúz se ha extralimitado notablemente al fijar la cuota que, en concepto de contribución de consumos, debe abonar nuestro distinguido compañero D. Francisco Pérez, cuya ilustración y celo por la enseñanza no merecen seguramente que se le trate así. El interesado ha interpuesto reclamación en tiempo oportuno, y es de esperar que el Sr. Jefe económico hará entender al Ayuntamiento de Allepúz cuáles son sus atribuciones.

Parece que la Diputación de esta provincia piensa sustituir con Maestras á los actuales Profesores Auxiliares de esta Escuela Normal.

Incidit in Scilam cupiens vitare Caribdim.

Pretender que los Maestros sean influidos y sus actos profesionales fiscalizados por personas extrañas, sin autorizarles al mismo tiempo para inmiscuirse en los asuntos que les acomoden ajenos á su profesión, es marcada injusticia. Si se autoriza á cualquiera doctor ó licenciado para visitar oficialmente las escuelas y no se consiente á la vez que los Maestros sean subdelegados de Medicina ó cosa semejante, se les somete á la ley del embudo para que se aburran y lo echen todo á rodar. La superioridad intelectual, si existe sin excepción, de los doctores y licenciados sobre los Maestros, dista mucho de suponer en aquellos suficiencia pedagógica y los conocimientos necesarios para aconsejar y procurar en su caso lo que convenga al desarrollo de todas las facultades del niño, porque esto no se aprende ni puede aprenderse en las Universidades, aunque sean muchos y profundos los conocimientos de psicología, fisiología é higiene que en ellas se adquieran.

Lo campanudo del título de doctor ó licenciado, sobre lo humilde del de Maestro de primera enseñanza no arguye ni supone mayor ni mejor suficiencia para visitar escuelas, como los honores de jefe superior de administración no revelan en quien los posee habili-

dad para escribir una comunicación de condiciones caligráficas excelentes.

Por algo se ha dicho: «Zapatero á tus zapatos.»

Nos ha visitado *El Porvenir de Aragón*, periódico de intereses, que se publica en la, por cien títulos ilustre, ciudad de Alcañiz.

Hemos visto con verdadero placer algunos de sus números, porque en ellos se revela marcadísimo interés por la prosperidad de esta provincia y muy especialmente, de la extensa y rica zona de la misma, denominada entre nosotros Tierra baja, hacia la cual convergen nuestras principales simpatías por causas justísimas.

Que viva muchos años el nuevo campeón alcañizano y que cuente siempre con nuestro apoyo y colaboración decididos en todo lo que se relacione con la índole de nuestro periódico.

Aceptamos solícitos el cambio y recomendamos con la mayor eficacia á nuestros paisanos tan útil publicación.

También hemos recibido la visita de *El Movimiento Escolar*, periódico de primera enseñanza que se publica decenalmente en Madrid, y cuyo cambio aceptamos con gusto.

El aventajado jóven alumno de la Universidad de Zaragoza D. Alejandro Zanuí, hijo de nuestro muy querido amigo D. Alejandro, ha obtenido recientemente la licenciatura en derecho civil y canónico, en virtud de brillantes ejercicios que le han merecido la nota de sobresaliente.

Tan satisfactorio resultado le asegura un brillante porvenir, como justo fruto de sus desvelos y amor al estudio; por lo que felicitamos tanto á él como á su distinguida familia, deseándole todo género de prosperidades.

Asegúrase que el Sr. Ministro de Fomento ha desistido, en absoluto, de que se discuta y apruebe el proyecto de ley sobre Inspección.

Lo perdonamos todo por el célebre caso tercero.

La Excma. Diputación de la provincia de Palencia ha satisfecho ya el aumento gradual de sueldo de los Maestros, correspondiente al actual año económico.

Como la nuestra: ¡Ah padres, padres!

El Gobernador civil de Palencia ha conminado con la multa de 50 pesetas al Alcalde de Villalva de Guardo por su obstinación en no pagar al Maestro las cantidades relativamente crecidas que el Municipio le adeuda.

Que se la saque si no paga y que le suceda otro tanto al de Ladruñán en esta provincia.

Y á todos los que se encuentren en el mismo caso.

Dice *El Consultor de los Maestros:*

«*Es muy natural.*—Créese que no se descontará el 50 por 100 de su sueldo á los actuales Maestros interinos, sinó á los que se nombren después de la promulgación de la ley de derechos pasivos.

Nos parece muy razonable que así se haga; como también consideramos muy conforme á la razón y á la ley que las actuales interinidades no se prolonguen más allá de la primera época de convocatoria por concurso ú oposición, según los casos.»

Todo ello es de justicia.

Al dar cuenta á *El Imparcial* su corresponsal de Lóndres de las esplendorosas fiestas que allí se están celebrando con motivo del jubileo de la coronación de la Reina de Inglaterra, le dice en telegrama del día 22 lo siguiente:

«La fiesta de los niños organizada por el *Daily Telegraph* se ha celebrado esta tarde en la inmensa explanada de Hyde-Fark.

Han concurrido 30.000 niños de las escuelas de Lóndres.

La Reina pasó en coche por el lugar de la fiesta en medio de atronadores aplaúsos y hurras de entusiasmo.

El público que ha presenciado la fiesta puede calcularse en 400.000 almas.

A cada niño de los invitados le han regalado un jarro con alegorías del jubileo y un saquito con dulces, bollos y sanwiches.»

Almanaque.—En el presente mes de Julio son días de asueto el 3, 10, 17, 24 y 31, domingos; el 21, jueves, cumpleaños de S. M. la Reina Regente, y el 25, lunes, Santiago Apostol.—Se celebran oposiciones en Albacete, Alava, Gerona, Huelva, Jaén, Orense, Palencia, Toledo y Zaragoza, y se anuncian en Logroño, Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Pontevedra, Salamanca y Santander.

REMITIDO.

Nos place mucho insertar el siguiente comunicado con el cual se honra justamente á uno de nuestros compañeros. Con la misma

justicia debiera procederse en todos los pueblos cuyos vecinos estiman en lo mucho que valen los servicios de los Maestros laboriosos. Así se estimularía á estos y ganaría con ello no poco la primera enseñanza, base fundamental del prestigio y prosperidad nacionales.

Molinos 27 de Junio de 1887.

Sr. Director de La Unión.—Teruel.

Muy Sr. mío: Amante siempre de la instrucción y de los Maestros y como padre de familia que soy, no puedo por menos de dirigirle estas líneas en honor del digno y celoso Maestro de esta villa D. Juan Juste. Invitados de antemano por dicho señor, tuvimos el gusto de asistir en el día de ayer á los exámenes generales que habían de tener lugar. Sorprendidos quedamos al observar en el local-escuela un numeroso gentío contra la costumbre (que en otras ocasiones apenas iba la Junta y no completa) lo cual nos hizo sospechar que todos esperaban cual nosotros el resultado del celo y actividad del Sr. Juste.

En efecto, á los pocos momentos de nuestra llegada dieron principio los exámenes con una corta pero bonita introducción pronunciada por el niño Angel Molés. Terminada esta, fueron leyendo las diferentes secciones con una claridad y corrección asombrosa en niños de tan corta edad: distinguiéronse sobre todo las secciones 7.ª y 8.ª que leyeron en prosa, verso y manuscrito. Después fueron examinadas todas las secciones en las asignaturas de Gramática, Aritmética, Agricultura, Historia sagrada y Doctrina Cristiana.

Si todas las secciones contestaron á cuantas preguntas se les hicieron, merecen especial mención las referidas secciones 7.ª y 8.ª que con asombro de todos vimos, sobre todo en Gramática, del modo que jugaban con las oraciones, y en Aritmética los problemas del sistema métrico-decimal combinado con el antiguo del mismo modo que las reglas de tres, compañía, etc., etc.

Terminó el examen con un ejercicio de escritura al dictado que el ilustrado Profesor de Veterinaria, D. Alejandro Gilles preparó. En dicho ejercicio jugaban palabras de diferente significado segun su ortografía, el cual escribieron y analizaron sin cometer la menor falta ortográfica; y como fin pronunció un discursito de despedida el niño Blás Aguilar que no cuenta diez años y es el primero de la octava en todas las asignaturas. Distinguiéronse entre todos los siguientes niños: Blas Aguilar, Angel Molés, Miguel Soler, Emilio Mateo, Miguel Ejarque, José Torres y Leopoldo Mateo.

A causa del numeroso público que se aglomeró en el local, el calor se hacía insoportable; pero las cuatro horas que permanecimos allí se nos hicieron minutos. El Sr. Juste recibio frases de agradecimiento de cuantos allí estaban y en especial de la Junta y padres que escuchaban sus tiernos hijos.

Este es el único agradecimiento que, como amigo y padre de familia, puedo darle. Le anticipa las gracias por la publicación y se ofrece de V. afectísimo y S. S. Q. S. M. B.

Andrés Mateo.

Acabamos de leer en *La Educación:*

«Desde 1.º de Julio regirá la nivelación de sueldos en las escuelas incompletas de esta provincia, segun tiene acordado la Junta de Instrucción pública.

La moción que hizo el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, Sr. Tejero, fué perfectamente acogida por la corporación, y después de discutirse detenidamente obtuvo tan digno funcionario el glorioso éxito que se prometió, debido al cual están de enhorabuena muchas de nuestras comprofesoras de la provincia, á las cuales felicitamos con tal motivo.

El Sr. Tejero se ha hecho digno también por su iniciativa del eterno agradecimiento del Magisterio de esta provincia.»

En este suelto, que parece copiado de un periódico de esta capital, se hacen dos afirmaciones: primera, que, en virtud de una moción del Inspector Sr. Tejero á la Junta de Instrucción pública, queda nivelado el sueldo entre Maestros y Maestras de cada localidad; y segunda, que la iniciativa en este asunto corresponde al Sr. Tejero. En cuanto á la primera, en nombre de las interesadas damos las gracias á dicho señor, aunque no ha hecho más que cumplir con su deber, con un deber que tanto él como su antecesor estaban obligados á llenar más oportunamente, para que no se irrogaran tantos perjuicios á las interesadas. En cuanto á la segunda, debemos hacer saber á *La Educación* que lo ignora porque no se fijó en ello, y al periódico, de quien esta ha copiado el suelto, que lo *ha olvidado*, que la iniciativa en este asunto corresponde por mil razones al periódico La Unión, el cual, por sostener desde luego, como procedía, ese legítimo derecho de las Maestras incompletas, cuando los vientos aquí reinantes soplaban fuertemente en contra, se desveló é impuso sacrificios que le valieron persecuciones por la justicia; y por lo mismo no puede ni debe tolerar en silencio que, cuando la fuerza de las circunstancias se ha impuesto, venga á quemar incienso ante el altar del Inspector ni de nadie el periódico que permanecía mudo mientras nosotros reclamábamos con insistencia el cumplimiento de la ley.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.